



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y RAO
UNIDAD EDUCACIÓN DE ESPECIALIDADES

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL
"PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A
FINANCIAMIENTO EN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA
ESPECIALIDAD DERIVADA DE NEFROLOGÍA INFANTIL Y
CARDIOLOGÍA INFANTIL, PARA PROFESIONALES
FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO
DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO
DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE
MAGALLANES, INGRESO 2024"**

RESOLUCION EXENTA N° -

1997

PUNTA ARENAS, 20 de marzo del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto; en D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9°, 10°, 11° y 46° de la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; en la Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; la Ley N° 20.816 que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076; en el Decreto Supremo N° 91/2001 del Minsal, que Aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y su modificación contenida en el Decreto N° 7 del 22 de agosto de 2018; los Dictámenes 45.042/2004 y 28.866/2018, ambos de la Contraloría General de la República; D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 22/10.04.2023 del MINSAL y:

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 91/2001 del Minsal, los programas de especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud corresponderán a aquellos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

3. Que, de acuerdo a lo concluido en el Dictamen N° 45.042/2004 de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4. Que, de acuerdo a lo concluido en el Dictamen N° 28.866/2018 de Contraloría General de la República, en el sentido que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5. Que, el Servicio de Salud Magallanes, requiere formar Subespecialistas Médicos, con el fin de contribuir a mejorar la equidad y acceso de salud a la población y del cierre de brechas de especialistas y subespecialistas;

6. Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Magallanes, requiere convocar a Médicos Cirujanos, con título de especialista en Pediatría, contratados en establecimientos de la red, para participar en el proceso de selección año 2024, para acceder a financiamiento de Programas de Subespecialización en Nefrología Infantil y Cardiología Infantil con desempeño en el Servicio de Salud Magallanes una vez terminada su formación;

7. Que, por medio de una alianza Estratégica entre Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena - Servicio De Salud Magallanes a través del Convenio de Programación se realizará la Formación de especialistas y subespecialistas mediante Becas entregadas por concursos y bases con brechas detectadas localmente.

8. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2024, para Médicos Cirujanos, con título de Especialista en Pediatría, para optar a financiamiento en Programa de Subespecialización en Nefrología Infantil y Cardiología Infantil del Servicio de Salud Magallanes, mediante Comisiones de Estudios, según el Art. 46° de la Ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

"BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO EN PROGRAMA DE SUBESPECIALIZACIÓN EN NEFROLOGÍA INFANTIL Y CARDIOLOGÍA INFANTIL PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY N° 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2024"

1. Antecedentes y Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: ANTECEDENTES

El Servicio de Salud Magallanes, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de selección para optar a financiamiento de Programa de Subespecialización en Nefrología Infantil y Cardiología Infantil con ingreso año 2024, para Médicos Cirujanos con título de Especialista en Pediatría, contratados en establecimientos dependientes del Servicio de Salud Magallanes, con compromiso de devolución una vez finalizada su formación, en la Red Asistencial del Servicio de Salud Magallanes; a través de Financiamiento GORE, de conformidad a lo que a continuación se indica:

Financiamiento GORE. El postulante podrá optar por la Universidad en la que obtenga previa habilitación. La beca tendrá cobertura de arancel y matrícula a través de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

SUBESPECIALIDAD	CUPOS	ESTABLECIMIENTO DE DEVOLUCIÓN PAO
Nefrología Infantil	01	Hospital Clínico de Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria"
Cardiología Infantil	01	Hospital Clínico de Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria"

Debido a lo anterior, todos los postulantes admisibles deberán presentarse a los llamados a viva voz, de acuerdo con el cronograma descrito en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Postulación. Asimismo, todos los postulantes interesados en las subespecialidades descritas deberán contar con habilitación universitaria, por lo que deben participar de los procesos de selección que cada Universidad formadora ha definido.

ARTÍCULO 2°: BASES

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- A. Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- B. Anexos:
 - Anexo N° 1: "Cronograma"
 - Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"
 - Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"
 - Anexo N° 4: "Experiencia en establecimientos de la red asistencial del SSM"
 - Anexo N° 5: "Antigüedad como especialista en el establecimiento de Postulación"
 - Anexo N° 6: "Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento"
 - Anexo N° 7: "Declaración Jurada Simple"
 - Anexo N° 8: "Formato de carta de Presentación de Reposición con Apelación en Subsidio"

ARTÍCULO 3º: NORMATIVA

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. 46º de la Ley N° 19.664 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 91/ 2001, modificado por el Decreto N° 6 de fecha 22.08.2018, ambos del Ministerio de Salud, y en subsidio al Decreto Supremo N° 507/1990 del Minsal; y a lo reglamentado en las presentes Bases de postulación. Y toda otra normativa aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4º: DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en este caso Servicio de Salud Magallanes.

GORE: Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud.

Centros Formadores: Universidades que, en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio, otorgan programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y a las políticas nacionales de salud.

Director: Director/a Servicio de Salud Magallanes.

Subdirección: Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes.

Unidad: Unidad de Formación de Especialistas del Depto. de Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, encargada de la coordinación del Proceso de Selección.

Proceso: Proceso de selección para médicos cirujanos, con título de especialista en Pediatría, funcionarios de establecimientos del Servicio de Salud Magallanes, Art. 9º Ley 19.664, para optar a financiamiento de programa de Subespecialización en Nefrología Infantil y Cardiología Infantil, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Magallanes, ingreso 2024.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43º de la ley N° 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales; ésta involucra alejamiento de las funciones que habitualmente desempeña.

Postulante: Médicos Cirujanos, con título de especialista en Pediatría, con contrato vigente en establecimientos dependientes del Servicio de Salud Magallanes, bajo las siguientes modalidades: profesionales funcionarios médicos de la Ley N° 19.664; por el artículo 9º de la Ley N° 19.664 y aquellos profesionales en Período Asistencial Obligatorio con al menos un año de desempeño previo, que presente sus antecedentes para la postulación.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

CONACEM: Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

APS: Atención Primaria de Salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Inadmisibilidad: Sanción establecida a la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el Art. 9° y 10°, de las presentes bases, la cual consiste en rechazar la postulación sin someterla a evaluación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el art. 11° de las presentes bases.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Revisión. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resultas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan de manera automática a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una apelación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los/las postulantes en razón a las declaraciones inadmisibilidad y a los puntajes provisionales, y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión detectada en el proceso de asignación de puntajes. Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, según lo establecido en el art. 11° de las presentes bases. Los postulantes que no hayan presentado una reposición no podrán presentar una apelación a esta instancia.

PAO: Periodo Asistencial Obligatorio es la obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por el doble tiempo que dure la formación.

Impugnación: Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.

Apelación: Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

Rubro: Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

ARTÍCULO 5°: PLAZOS

El Proceso de Selección para optar a financiamiento en el Programa de Subespecialización en Nefrología Infantil y Cardiología Infantil, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Art. 25° de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: capacitacionyformacion.ssm@redsalud.gov.cl; funcionará de lunes a jueves de 08:00 a 17:15 hrs. y viernes de 08:00 a 16:15 hrs.

2. Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

ARTÍCULO 6°: CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Magallanes, y sancionada mediante Resolución Exenta. La publicación se efectuará a través del sitio web del Servicio de Salud Magallanes <https://www.saludmagallanes.cl/cms/2789-2/>, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes bases, se realizará a través de resolución exenta del Servicio de Salud Magallanes, y se publicará en el sitio web del mismo <http://saludmagallanes.cl/>, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

ARTÍCULO 7°: REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los requisitos que a continuación se describen:

- a) Ser médico cirujano, con título de especialista en Pediatría con al menos 1 año de desempeño en la especialidad, con contrato vigente en establecimientos dependientes del Servicio de Salud Magallanes, bajo las siguientes modalidades: profesionales funcionarios médicos por el artículo 9° de la Ley N° 19.664 y aquellos profesionales en Período Asistencial Obligatorio con al menos un año completo de desempeño previo.
- b) Poseer la certificación de la especialidad primaria en Pediatría y encontrarse inscrito como especialista en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Los que se encuentran en proceso de certificación, NO cumplen este requisito, quedando inadmisibles.
- c) Profesionales funcionario en PAO tener al menos un año de devolución completo.
- d) Tener nacionalidad chilena o extranjera con residencia definitiva en Chile.
- e) No haber tomado una beca de Especialización en algún proceso de selección anterior, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio de Salud o por algún Servicio de Salud y habérlo abandonado por renuncia o desvinculación (Anexo 7), a excepción de lo establecido en el Art. 25 del Decreto 507/1990 del MINSAL, para lo cual se debe adjuntar la resolución emitida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o del Servicio de Salud respectivo, de aceptación de renuncia y término de beca sin sanción.
- f) No estar afecto a inhabilidades para postular, ser contratado, designado o desempeñarse en cualquier cargo de la Administración del Estado.
- g) No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo, al momento de postular.
- h) Adjuntar toda la documentación señalada en cada uno de los anexos, según lo señalado en el Artículo 8° y 9° de las presentes bases.
- i) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

Este proceso de selección entrega exclusivamente los cupos de financiamiento del Programa de Subespecialización. Sólo con la aceptación del Centro Formador, a través del Concurso Universitario, se obtendrá el cupo definitivo de ingreso al Programa de Subespecialización.

Este proceso de selección, será la única vía de patrocinio del Servicio de Salud Magallanes, con 1 cupo para el Programa de Subespecialización en Nefrología Infantil y 1 cupo para el Programa de Subespecialización en Cardiología Infantil, con ingreso año 2024, de los diferentes Centros Formadores.

3. Presentación y Contenido de las Postulaciones

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Las postulaciones al concurso deberán realizarse mediante correo electrónico. Se deberá digitalizar en color la documentación original o fotocopia legalizada en caso de ser fotocopias, en formato pdf.

La entrega de la documentación requerida deberá efectuarse exclusivamente al correo capacitacionyformacion.ssm@redsalud.gov.cl, en el plazo indicado del Anexo N° 1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el Artículo 7°.

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponible en sitio web <https://www.saludmagallanes.cl/cms/2789-2/>. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos.

Una vez enviada las postulaciones recibirá un correo con la confirmación del recibo. **Se advierte que no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.** No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben ser digitalizados a color y contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (día, mes y año), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aludan fecha, deben contener el formato día/mes/año. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario o ministro de fe del Servicio de Salud u Hospitales correspondientes.

Será responsabilidad del postulante completar y firmar debidamente los anexos, y cada anexo debe ser acompañado por los certificados de respaldo correspondientes.

No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso, y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.

Todos los rubros solicitados deberán ser adjuntados en un único archivo en formato PDF sin protección o encriptado, no se aceptarán otros formatos.

Todo aspecto que, en la postulación, formularios, anexos, o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades y organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra con lápiz azul para distinguir los originales. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio. Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN

Todos los documentos contenidos en la postulación, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión, en caso que corresponda, y ser legibles.
- b) Los documentos digitalizados con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación) que presente el/la postulante y que requieran ser firmados por la autoridad competente (jefes de personal o subdirectores de Gestión y Desarrollo de Personas o quienes realicen formalmente la función) del Servicio de Salud, deberán ser presentados a color, o en fotocopias legalizadas ante Notario o Ministro de Fe. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento físico original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la postulación deberá ser el siguiente:

I. Documentos de Admisibilidad:

1. Carátula de presentación de postulación (Anexo N° 2), la que será timbrada y devuelta como comprobante de postulación vía correo electrónico.
2. Formulario de Postulación (Anexo N° 3), debidamente completo y firmado, por el postulante.
3. Carta del respectivo Director del Establecimiento de desempeño del postulante, que **Autorice** el requerimiento de formación de los Programadas de Nefrología Infantil y Cardiología Infantil, y que señale disponibilidad de horas de su dotación para contratación en jornada de 44 horas, si quedara seleccionado.
4. Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde.
5. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, donde conste el título de especialista.
6. Certificado/s de antigüedad laboral o Relación de Servicio al 29.02.2024 (Anexo N° 4).
7. Declaración Jurada Simple (Anexo N° 7). Firmado, solo en caso de corresponder adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción original o fotocopia legalizada.

8. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
9. Demás Anexos debidamente completados.

ARTÍCULO 10°: ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN

La revisión de los requisitos de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases, quienes, en primer lugar, deberán verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de lo señalado en el Artículo 7° Requisitos de los Postulantes.
- b) Ausencia de los antecedentes indicados en el Artículo 9° de las presentes bases.
- c) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4. Evaluación y Calificación de las Postulaciones

ARTÍCULO 11°: COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

1. Subdirector/a de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe, quien actuará como presidente de la Comisión de Evaluación.
2. Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe.
3. Delegado/a Regional del Colegio Médico A.G., o el representante a quien éste designe.
4. Encargado/a de la Unidad de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe, quien actuará como secretario/a y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y, realizar todas las tareas y acciones que permitan el correcto desarrollo del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
3. Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en los puntos 1. y 3. del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en acta, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, en la realización de las siguientes tareas:

- Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- Convocar y coordinar llamados a viva voz.

ARTÍCULO 12º: RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes máximos:

Rubros a calificar en el proceso:

RUBRO 1: Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Magallanes.	25 pts.
RUBRO 2: Antigüedad como especialista en el establecimiento de postulación.	35 pts.
RUBRO 3: Capacitación y Perfeccionamiento	10 pts.
TOTAL MÁXIMO	70 pts.

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el 29 de febrero del 2024.

RUBRO 1: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (PUNTAJE MÁXIMO 25,00)

El postulante debe presentar el Anexo N° 4 debidamente completo, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Certificado de Antigüedad, Hoja de Vida funcionaria y/o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas o encargado de personal del establecimiento correspondiente.

El certificado otorgado por el establecimiento correspondiente debe indicar Ley bajo la cual está contratado (Ley 19664 y/o Ley 15.076), fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral.

El tiempo de desempeño será sumado entre sí hasta el 29/02/2024, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional funcionario por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Los postulantes recibirán 0.25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 100 meses equivalentes a 25 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

TABLA N° 1:

MES	PUNTAJE								
1	0,25	21	5,25	41	10,25	61	15,25	81	20,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50	62	15,50	82	20,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75	63	15,75	83	20,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00	64	16,00	84	21,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25	65	16,25	85	21,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50	66	16,50	86	21,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75	67	16,75	87	21,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00	68	17,00	88	22,00
9	2,25	29	7,25	49	12,25	69	17,25	89	22,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50	70	17,50	90	22,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75	71	17,75	91	22,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00	72	18,00	92	23,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25	73	18,25	93	23,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50	74	18,50	94	23,50

15	3,75	35	8,75	55	13,75	75	18,75	95	23,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00	76	19,00	96	24,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25	77	19,25	97	24,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50	78	19,50	98	24,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75	79	19,75	99	24,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00	80	20,00	100	25,00

RUBRO 2: ANTIGÜEDAD COMO ESPECIALISTA EN EL SS MAGALLANES. (PUNTAJE MÁXIMO 35,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrán presente los siguientes aspectos, de los que se considerará antigüedad como especialista en el Servicio de Salud.

Se otorgará puntaje a quienes se encuentren contratados actualmente en jornada mínima de 22 horas bajo la Ley N° 19.664, en cualquiera de los establecimientos del Servicio de Salud Magallanes, con especialidad en Pediatría certificada e inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.

Se considerará el tiempo trabajado en Hospitales de la red del Servicio Salud Magallanes desde el cual postula, bajo contrato en la Ley N° 19.664, y excepcionalmente bajo la Ley N° 15.076, sólo cuando se trate de contratos 22/28 horas.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 5, debidamente completado, acompañado por el Certificado de Título de Especialidad. La información contenida en el referido formulario que no cuente con documentación de respaldo, no será considerada para el otorgamiento de puntaje. Tampoco se considerarán para estos efectos el tiempo desempeñado a honorarios.

El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de una jornada completa (44 horas contratadas bajo la Ley 19.664, o bajo 22/28 horas entre la Ley 19.664 y Ley 15.076, el cual se asimilará a 44 horas para estos efectos). El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas, cuando se presenten contratos por jornadas inferiores a la jornada completa descrita.

TABLA N° 2:

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
1	0,50	19	9,50	37	18,50	55	27,50
2	1	20	10	38	19	56	28
3	1,50	21	10,50	39	19,50	57	28,50
4	2	22	11	40	20	58	29
5	2,50	23	11,50	41	20,50	59	29,50
6	3	24	12	42	21	60	30
7	3,50	25	12,50	43	21,50	61	30,50
8	4	26	13	44	22	62	31
9	4,50	27	13,50	45	22,50	63	31,50
10	5	28	14	46	23	64	32
11	5,50	29	14,50	47	23,50	65	32,50
12	6	30	15	48	24	66	33
13	6,50	31	15,50	49	24,50	67	33,50
14	7	32	16	50	25	68	34
15	7,50	33	16,50	51	25,50	69	34,50
16	8	34	17	52	26	70	35
17	8,50	35	17,50	53	26,50		
18	9	36	18	54	27		

RUBRO 3: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (PUNTAJE MÁXIMO 10,00)

Se consideran las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, que han sido impartidas por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS y OTEC, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota igual o superior a 4,0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas, y tampoco por Certificados en calidad de asistente a Congresos.

Los certificados deben entregarse en original escaneado a color o fotocopia legalizada ante Notario, y deben ser emitidos por la institución que impartió la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En caso que la

actividad se haya realizado en una plataforma digital, deberá indicarse el código QR o de verificación de firma electrónica en la copia impresa del Certificado, legalizada ante Notario.

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la calidad de "aprobado", y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota o "aprobación" no serán computados para efectos de la evaluación.

También será válida la certificación de los cursos realizados mediante la entrega del reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), firmado en cada una de sus páginas por la Jefatura de Capacitación del respectivo establecimiento. En cuyo caso, no se requerirá la entrega de los certificados individuales de las actividades que contemple el reporte.

El puntaje se calculará en base al total de horas pedagógicas realizadas, otorgando para cada hora pedagógica de curso de capacitación y/o perfeccionamiento 0,025 puntos, con un máximo de 400 horas equivalente a 10 puntos. En caso de que el Certificado no especifique horas pedagógicas o cronológicas, éstas se considerarán como horas pedagógicas.

La siguiente tabla abreviada demuestra la relación del puntaje.

TABLA N° 3:

HORAS DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE	HORAS DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE
20	0.5	220	5.5
30	0.75	230	5.75
40	1	240	6
50	1.25	250	6.25
60	1.5	260	6.5
70	1.75	270	6.75
80	2	280	7
90	2.25	290	7.25
100	2.5	300	7.5
110	2.75	310	7.75
120	3	320	8
130	3.25	330	8.25
140	3.5	340	8.5
150	3.75	350	8.75
160	4	360	9
170	4.25	370	9.25
180	4.5	380	9.5
190	4.75	390	9.75
200	5	400	10
210	5.25		

ARTÍCULO 13°: LISTADO DE PUNTAJES PROVISORIOS

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud de Magallanes, deberá confeccionar un "Listado de Puntajes Provisorios" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje provisorio correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado de puntajes provisorios se publicará en la página web del Servicio de Salud Magallanes, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5. De las impugnaciones:

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que el resultado de la evaluación o la declaración de admisibilidad no se ajustan al puntaje esperado, podrá recurrir a la Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso, dentro del plazo indicado en el cronograma.

La Reposición y/o Apelación deben ser fundadas y enviadas mediante correo electrónico capacitacionyformacion.ssm@redsalud.gov.cl, en el plazo indicado en Cronograma.

La reposición y apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información nueva.

El formulario de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo N° 8, de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud sólo podrá fundarse en el artículo 11 numeral 2. Excepcionalmente podrá presentar una reposición referida al artículo 11 numeral 1 (admisibilidad), cuando esta sea aclaratoria de un documento ya presentado.

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino sólo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero sólo para efectos de aclaración.

Documentación nueva: Documento no presentado con anterioridad, que se refiere a información distinta a lo presentado en la carpeta, no vinculada con los documentos entregados.

Documentación aclaratoria: Documentación no presentada con anterioridad, que aporta información relevante, rectificatoria y esclarecedora como apoyo a lo presentado con anterioridad, y que se vincula con lo presentado en la carpeta.

La Comisión de Reposición podrá:

- a) Acoger el recurso de reposición, revocando la declaración de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b) Rechazar el recurso, denegando la solicitud de admisibilidad de la postulación. Solo si se deduce apelación en subsidio, remitirá los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- c) Acoger el recurso de reposición, rectificando el puntaje obtenido,
- d) Rechazar el recurso de reposición, confirmando el puntaje obtenido

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos del rechazo del recurso de reposición por admisibilidad, notificando al correo electrónico informado en su postulación.

En caso de que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver.

ARTÍCULO 15º: COMISIÓN DE APELACIÓN.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes y declaraciones de inadmisibilidad.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

1. El/la directora/a del Servicio de Salud Magallanes o quien este designe, quien actuará como presidente de la comisión.
2. El/la Subdirector/a Gestión Asistencial del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe.
3. El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe.
4. El/la Delegado/a Regional de la Colegio Médico.
5. La Encargada de Formación del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso

La Comisión de Apelación dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos. Solo se revisarán los rubros apelados, pudiendo resultar en la mantención, aumento, disminución del puntaje original asignado por la Comisión de Evaluación o eventualmente podrá declarar la inadmisibilidad en el caso de detectar la inobservancia de los requisitos de admisibilidad.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación y Formación de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud de Magallanes, deberá confeccionar un único Listado de Puntajes Definitivos, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud de Magallanes (<https://www.saludmagallanes.cl/cms/2789-2/>), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6. Otorgamiento de Patrocinio, Adjudicación y Financiamiento de Beca

ARTÍCULO 16º: OTORGAMIENTO DE PATROCINIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos, ordenados en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), se procederá al ofrecimiento del patrocinio para el financiamiento de beca, a través de correo electrónico y en simultáneo mediante plataforma telemática.

Los postulantes que obtengan un cupo de formación deberán en el acto mismo aceptar dicho cupo a través de la firma de un Formulario de Aceptación de Cupo. Posteriormente, recibirán una carta de patrocinio del Servicio de Salud Magallanes, la cual servirá de respaldo para presentar en sus carpetas de postulación a los programas de formación de subespecialidad en las Universidades.

ARTÍCULO 17º: EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CUPO DEL PROGRAMA DE SUBESPECIALIZACIÓN

Una vez que el postulante se adjudique el cupo del Programa de Subespecialización en el Centro Formador, obligatoriamente deberá enviar carta de aceptación correspondiente a la Unidad de Formación de Especialistas de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las personas del Servicio de Salud Magallanes, para continuar el proceso.

El Servicio de Salud Magallanes deberá informar oportunamente mediante Ordinario, el resultado del concurso Al Gobierno Regional, para su respectiva distribución presupuestaria de matrículas y aranceles.

a) Ingreso al Programa de Especialización

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas escuelas de postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud Magallanes dictar la resolución que otorga la beca de especialización.

El Servicio de Salud Magallanes, realizará el pago de derechos arancelarios y de matrícula que correspondan a la duración del programa de formación.

b) Condiciones Contractuales de los Profesionales

Los postulantes que se adjudiquen el cupo del Programa de Subespecialización, ingresarán al programa de formación mediante Comisiones de Estudios según lo prescrito en el artículo 46º de la Ley N° 19.664 y el artículo 6º del Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 91/2001 y N° 507/1990, ambos del Ministerio de Salud.

c) Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)

El compromiso de desempeño se realizará por el doble del tiempo de la formación en el Servicio de Salud Magallanes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, todos los postulantes antes de iniciar su Programa de Formación tendrán que haber dado cumplimiento a la normativa vigente; deberán suscribir garantía, la cual se materializará en una cláusula penal contenida en escritura pública, que exige el art. 23º del Decreto Supremo N° 507 de 1990 y el art. 19º del Decreto Supremo N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud. El monto de la garantía deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidas las matrículas y aranceles del centro formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%.

Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el periodo de beca y hasta el término del PAO, endosándose cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso.

El incumplimiento del PAO posterior a la beca, lo inhabilitará para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacerse efectiva la garantía contenida en la Escritura Pública.

ARTÍCULO 18º: RETIRO DE ANTECEDENTES

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes en calle Lautaro Navarro N° 820, Punta Arenas.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días corridos desde el Otorgamiento del Patrocinio, podrán ser destruidos.

Una vez finalizado el proceso, el Servicio de Salud Magallanes deberá informar a través de Ordinario, los resultados del proceso al Depto. de Capacitación, Formación, y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Minsal, e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP.

II. ANEXOS

ANEXO N° 1: CRONOGRAMA

Publicación y Difusión de Bases	21/03/2024
Recepción de antecedentes (hasta 17:00 hrs. del 25/04/2024)	21/03/2024 al 25/03/2024
Comisión Revisión	26/03/2024
Publicación Puntajes Provisorios	26/03/2024
Recepción de Reposición (hasta 17:00 hrs. del 27/03/2024)	26/03/2024 al 27/03/2024
Comisión de Reposición	28/03/2024
Publicación Puntajes Provisorios con Reposición	28/03/2024
Recepción de Apelación (hasta 17:00 hrs. del 02/04/2024)	28/03/2024 y 02/04/2024
Comisión de Apelación	03/04/2024
Publicación Puntajes Definitivos	03/04/2024
Primer llamado a Viva Voz	04/04/2024
Renuncias hasta las 18:00 hrs.	05/04/2024
Publicación Renuncias	08/04/2024
Segundo llamado a Viva Voz	09/04/2024
Inicio de funciones	Fecha indicada por Centro Formador

El presente cronograma es referencial, puede sufrir modificaciones y/o ajustes por razones de fuerza mayor o de buen servicio, los que se comunicarán oportunamente a través de la página web del Servicio de Salud Magallanes <https://www.saludmagallanes.cl/cms/>, banner "Concurso para Médicos y Odontólogos", entendiéndose así conocidas por todos los postulantes, por lo que se recomienda visitar regularmente dicho portal y realizar el seguimiento al proceso.

ANEXO N° 2
CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

"PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO EN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DERIVADA DE NEFROLOGÍA INFANTIL Y CARDIOLOGÍA INFANTIL, PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2024"

Servicio de Salud	
Establecimiento(s) de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Nacionalidad	
Estado Civil	
Correo electrónico	
Dirección	
Comuna	
Región	
Teléfono de contacto	
Fecha de Nacimiento	
Universidad de Egreso	
Fecha de Egreso	
Universidad donde curso la Especialidad	
Fecha Título Especialidad	
Programa de Subespecialización al cual postula	

Timbre y Fecha
Depto. Capacitación y Formación
Servicio de Salud Magallanes

Nota: El postularite deberá conservar una copia del presente anexo, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N°1 "Cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre del Depto. de Capacitación y Formación, SSM.

**ANEXO N° 3
FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

"PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO EN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DERIVADA DE NEFROLOGÍA INFANTIL Y CARDIOLOGÍA INFANTIL, PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2024"

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN

N° de Folio		N° Meses de Antigüedad	
-------------	--	------------------------	--

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Nacionalidad	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (escribir con letra imprenta)			
Servicio de Salud			
Establecimiento (s) de Desempeño			
Contrato vigente (indicar con una X la Ley que rige su contrato)	19.664		15.076

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4
CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN LA RED ASISTENCIAL

El/La subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital _____
_____, certifica que:

El/la profesional funcionario/a, se ha desempeñado en dicho establecimiento con contrato de _____ horas semanales,
desde el día _____ del mes de _____ del año _____, hasta el día _____ del
mes _____ del año _____.
Contratado bajo la Ley N° _____.

Se emite este certificado para ser presentado en el:

"PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO EN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DERIVADA DE NEFROLOGÍA INFANTIL Y CARDIOLOGÍA INFANTIL, PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2024"

Debe adjuntar Relación de Servicio que compruebe desempeño. Firmada y Timbrada.

.....
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
SUBDIRECTORIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

ANEXO N° 5
ANTIGÜEDAD COMO ESPECIALISTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE POSTULACIÓN

El/La subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital _____, certifica que:

El (la) profesional funcionario (a) _____ se ha desempeñado como **médico especialista certificado** en este establecimiento, con contrato de _____ horas semanales, desde (DD/MM/AAAA) _____, hasta (DD/MM/AAAA) _____, contratado bajo la Ley _____.

Se emite este certificado para ser presentado en el:

"PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO EN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DERIVADA DE NEFROLOGÍA INFANTIL Y CARDIOLOGÍA INFANTIL, PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.654, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2024"

.....
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

IMPORTANTE: Debe adjuntar Relación de Servicios y Certificado de Título de Especialidad.

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo: _____
Rut: _____, Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por algún otro Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, así como tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 507/1990 del Minsal (caso para el cual debo adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).
- No encontrarme inhabilitado para postular, ser contratado, o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación de especialidad o incumplimiento de Período Asistencial Obligatorio.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo, al momento de postular.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 8
FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE APELACIÓN

DIRECTOR/A SERVICIO SALUD MAGALLANES
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Nombre, Firma y RUT (del postulante) _____

NOTA:

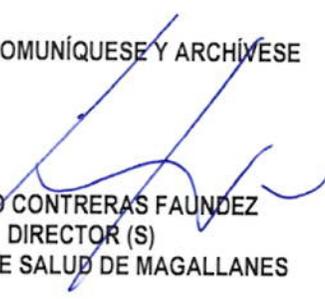
Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos.

Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO se aceptarán documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.**

2° LLAMESE a "Bases "Proceso de Selección para optar a financiamiento en Programa de Formación en la Especialidad Derivada de Nefrología Infantil y Cardiología Infantil, para Profesionales funcionarios de Establecimientos del Servicio de Salud Magallanes, Ley 19.664, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud de Magallanes, ingreso 2024"

3° PUBLÍQUESE a través del sitio web del Servicio de Salud Magallanes, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RICARDO CONTRERAS FAUNDEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES





RCF/DSA_SVM_AGR/FRG/MRH/MPOO/mpoo

N° 1273/20.03.2024

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Capacitación, Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Minsal
- Asesoría Jurídica, DSSM
- Subdirección Gestión Asistencial, DSSM
- Subdirección de G° y D° de Personas, DSSM
- Hospital Clínico Magallanes.
- Hospital Puerto Natales.
- COLMED Magallanes
- Oficina de Partes, DSSM
- Archivo Unidad Formación de Especialistas, DSSM

